



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0327-2020-GM-MPS

gito

Chimbote, 24 Agosto 2020

### VISTO.-

El Informe N° 0205-2020-GI-MPS de fecha 10 AGS 2020 emitido por la Gerencia de Infraestructura sobre expediente administrativo N° 7570-2020 de fecha 02 MAR 2020 promovido por Johan Humberto Espinosa Orellana sobre liquidación de obra “Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, contratada bajo procedimiento de contratación pública especial regulada por Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79° de la Ley mencionada, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con motivo del fenómeno de “El Niño” producido en el año 2017, mediante Ley N° 30556 publicada en el diario oficial El Peruano el día 29 ABR 2017 modificada por Decreto Legislativo N° 1354 publicada en el diario oficial El Peruano el día 03 JUN 2018, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que tiene por objeto implementar un plan integral con enfoque en la gestión de riesgo de desastres para la reconstrucción y construcción de infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, la Ley N° 30556 integrada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1354, prescribe en el artículo 7-A° y siguientes que se crea el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan de Reconstrucción con Cambios, debiendo ser realizado este procedimiento por la entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación.

Qué, mediante Contrato N° 028-2019-MPS Primera Convocatoria suscrito a los dos (02) días del mes de setiembre del año 2019, se contrató con Consorcio Victoria integrado por las empresas ARDU Ingenieros S.A.C., Constructora ORVASA S.A.C. y Consultores y ejecutores PASEJUN S.A.C. la ejecución de la obra “Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, a precios unitarios, por el monto contractual de s/. 1, 566,390.75 Soles, factor de relación 1.0000, por el plazo de ejecución de 75 días calendario.

Qué, durante la ejecución de obra no se tramitaron adelantos directos y de materiales,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0327-2020-GM-MPS

ampliaciones de plazo, más sí se aprobó mayores metrados mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 001-2020-GM-MPS de fecha 03 ENE 2020 por el monto de s/. 32,217.54 Soles que representa el 2.06% del monto total contratado, la obra culminó al 100% el 19 NOV 2019 por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 266-2019-GM-MPS de fecha 02 DIC 2019 se conformó el Comité de Recepción de la obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", integrado por Ing. René Oriol Henostroza Lázaro, Gerente de Obras Públicas; Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas, Subgerente de Obras Públicas; Ing. Elmer Adán Peña Armas, Subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos e Ing. Carlos Miguel Espinoza Gutiérrez, Jefe de Supervisión, quienes iniciaron el 13 DIC 2019 la recepción de obra suscribiendo acta de observaciones que fueron levantadas con fecha 03 ENE 2020 y se verifica con el acta de recepción de obra sin observaciones.

Página | 2

Qué, es pertinente precisar que a la liquidación de obra promovida por el ejecutor de obra corresponde aplicar las disposiciones del artículo 94 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 JUL 2018 modificado por Decreto Supremo Nº 0148-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 AGS 2019 que prescribe que el contratista y el supervisor de obra presentan la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, asimismo, el supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación en un plazo no mayor de 30 días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la entidad. La entidad, por su parte, en un plazo no mayor a treinta (30) días se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes sobre la observación, teniendo, finalmente, la entidad quince (15) días para emitir pronunciamiento, de no hacerlo, se considera aprobada y consentida la liquidación con las observaciones formuladas.

Qué, mediante Carta Nº 001-2020-CONSORCIO VICTORIA/RL. del ejecutor de obra recepcionada por el Jefe de Supervisor de obra presentan informe de liquidación de obra elaborada por el contratista quien a través de Carta nº 001-2020-CONSULTOR/JHEO/JS presenta a la entidad municipal la revisión de la liquidación de obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", generándose el expediente administrativo Nº 7570-2020 de fecha 02 MAR 2020. A este estado, considérese que con fecha 16 MAR 2020 por mandato del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Estado Peruano se declaró en emergencia nacional y aislamiento social obligatorio, reactivándose en la provincia Del Santa, los plazos de ejecución de obras de reconstrucción con cambios desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial Nº 134-2020-PCM, por lo que con fecha 06 AGS 2020 se notificó pronunciamiento al ejecutor de obra con Carta Nº 0199-2020-SGOP-GI-MPS y el contratista acogió la observación mediante Carta Nº 04-2020-CONSORCIO VICTORIA/RO. ingresada a la Municipalidad Provincial Del Santa mediante Expediente Administrativo Nº 11141 de fecha 06 AGS 2020, por lo que se verifica que los plazos se han cumplido, según lo siguiente:

Recepción de Obra	Liquidación de Obra presentada por el Contratista	Revisión de Liquidación por el supervisor	DS 044-2020-PCM, inicio de aislamiento social y emergencia nacional	Reactivación de plazo de obras RCC RM. Nº 134-2020-PCM	Carta Nº 199-2020-GI-MPS – Pronunciamiento de la entidad	Carta Nº 04-2020-Consorcio Victoria Pronunciamiento del ejecutor de obra
03 ENE 2020	11 FEB 2020	02 MAR 2020	16 MAR 2020	24 JUN 2020	06 AGS 2020	06 AGS 2020

Timeline below the table:

- 03 ENE 2020 (39 dc.)
- 11 FEB 2020 (20 dc.)
- 02 MAR 2020 (12 dc.)
- 16 MAR 2020 (101 dc. Aislamiento)
- 24 JUN 2020 (12 dc.)
- 06 AGS 2020 (1 dc.)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0327-2020-GM-MPS

Qué, respecto al fondo, el OSCE en su Opinión Nº 113-19-DTN<sup>1</sup> ha definido que la liquidación de contrato es un proceso de cálculo técnico bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables que tiene por finalidad determinar el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de las partes, en esa medida, la liquidación de contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: valorizaciones, reajustes, mayores gastos generales, utilidad, impuestos afectos a la prestación, penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados, amortizaciones, entre otros conceptos debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. El artículo 94º del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo Nº 0148-2019-PCM, por su parte, precisa que la liquidación de obra se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de corresponder, los aprobados durante la ejecución del contrato, en ese sentido, se verifica que el Departamento de Liquidaciones adscrito a la Gerencia de Infraestructura, concluye lo siguiente:

Página | 3

- El contratista presentó liquidación de obra en el plazo estipulado por el reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Cambios.
- Verificó que el expediente de liquidación de contrato de obra se encuentra completa de acuerdo a lo normado por el reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Cambios.
- Los montos calculados por la entidad coinciden con los montos calculados por el contratista.
- El contratista presentó certificados de no adeudo de SENCICO y CONAFOVICER.
- Se determina que existe saldo a favor del contratista por el monto de s/. 15,827.82 Soles incluido IGV de la cual se descuenta penalidad por no contar con presencia de asistente de obra por cuatro (4) días calendario que asciende a la suma de s/. 8,400.00 Soles que al ser descontados, corresponde pagar al contratista la suma de s/. 7,427.82 Soles.
- Se determina que corresponde devolver fondo de garantía ascendente a s/. 156,639.08 Soles.



Qué, de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Subgerencia de Contabilidad presenta la conciliación contable financiera de la liquidación de Contrato de obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash" de lo cual se verifica que el saldo final a favor del contratista es s/. 7,427.82 Soles y devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por el monto de s/. 156,639.08 Soles, lo cual es comunicado oportunamente y en el plazo al contratista mediante carta Nº 0199-2020-SGOP-GI-MPS y el ejecutor de obra mediante Carta Nº 04-2020-CONSORCIO VICTORIA/RO. manifiesta su conformidad, por lo que se concluye lo siguiente:

RESUMEN DE INVERSIÓN		
A	MONTO TOTAL AUTORIZADO	
A.1	MONTO TOTAL PAGADO	1,557,873.41
A.2	MONTO PAGADO POR MAYORES ETRADOS	1,509,828.05
A.3	DEDUCTIVO DE OBRA POR METRADOS NO EJECUTADOS	32,217.54
A.4	REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	56,562.70
A.5	ADELANTO DIRECTO	15,827.82
A.6	ADELANTO DE MATERIALES	0.00
A.7	INTERESES	0.00
B.	MONTO CONTRATADO	1,566,390.75

<sup>1</sup> portal.osce.gob.pe › files › legislacion › Opiniones\_2019



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0327-2020-GM-MPS

### RESUMEN DE INVERSIÓN

C.	DESCUENTO POR GESTIÓN DE RIESGO	0.00
D.	PENALIDAD POR RETRASO DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES	0.00
E.	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	7,427.82
	DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	156,639.08

Página | 4

Qué, vistos los plazos regulados por el artículo 94º del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo Nº 0148-2019-PCM, desde la conformidad del ejecutor de obra manifestada por Carta Nº 04-2020-CONSORCIO VICTORIA/RO e ingresada a la comuna provincial el día 06 AGS 2020, debió emitir su pronunciamiento final el día 21 AGS 2020, por lo tanto a la fecha la liquidación de obra se tiene por aprobada; en tal sentido y estando a la delegación de funciones del Despacho de Alcaldía autorizada por Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 y ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, y los considerandos expuestos y descritos al amparo de la Ley Nº 30556 y su reglamento,

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la aprobación de la liquidación técnica y contable de la Obra “Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, contratada al amparo de la Ley Nº 30556 y su reglamento según Contrato Nº 028-2019-MPS Primera Convocatoria entre Consorcio Victoria integrado por las empresas ARDU Ingenieros S.A.C., Constructora ORVASA S.A.C. y Consultores y ejecutores PASEJUN S.A.C. y la Municipalidad Provincial Del Santa, por el monto total autorizado de s/. 1, 557,873.41 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas devolver el fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido y pagar saldo a favor del Consorcio Victoria, según detallo a continuación:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| • Saldo final a favor de contratista                   | s/. 7,427.82 Soles incluido IGV |
| • Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento | s/. 156,639.08 Soles.           |

**ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER** expediente de liquidación de obra distribuido en siete tomos a la Gerencia de Infraestructura para que proceda a cerrar el código de inversión en el Sistema Nacional de Inversiones y actualizar el sistema web de Contraloría General de la República: INFObras con la finalidad que la obra “Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Las Lomas a EMP. AN-884 con 8.80 Km., distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” que de expedita para su operación y mantenimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al representante común del Consorcio Victoria y remitir la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. Nº 60044  
GERENTE